



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar.
Aents Kawan Takatmainia imia

RESOLUCION No. 02-144-CPCCS-2011

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sus artículos 5 numeral 7 y 73, otorgan al Pleno del CPCCS la atribución de designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, luego de agotado el procedimiento de selección realizado por la Comisión Ciudadana de Selección correspondiente, conforme lo establece el artículo 72 de la ley ibídem;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Codificación del Reglamento del Concurso para designar a las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitió a la Secretaría del CPCCS el Informe de las y los postulantes que superaron la fase de impugnación ciudadana en el Concurso para la selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, a fin que el Pleno del CPCCS designe como Consejeras y Consejeros del CNE a quienes hayan obtenido la mayor puntuación en el concurso;

Que, en el informe elaborado por la Comisión Ciudadana de Selección se incluye los y las 20 mejores puntuados del Concurso con sus respectivas calificaciones;

Que, el listado de las y los mejores puntuados del Concurso presentado por la Comisión Ciudadana de Selección, se encuentra en armonía con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el inciso segundo del artículo 33 de la Codificación del Reglamento del Concurso para designar a las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, ya que existe paridad entre hombres y mujeres y se respeta el principio de interculturalidad consagrado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del CPCCS;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 73 inciso segundo, prohíbe al Pleno del CPCCS alterar las valoraciones resultantes del concurso



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar
Aents Kawen Takatmainia iimia

realizado por las comisiones, el orden de los resultados del concurso y modificar las valoraciones de los postulantes;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene la obligación de designar como Consejeros y Consejeras principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral a las y los diez mejores puntuados del Concurso asegurando la paridad entre mujeres y hombres y la inclusión de al menos un postulante proveniente de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del CPCCS; y,

Que, conforme se desprende del informe presentado por la Comisión Ciudadana de Selección, existe un empate de puntajes entre las postulantes Roxana Cristina Moncayo Carrera y Luz Maclovia Haro Guanga ambas con 78.75; y, los señores Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera y Reinaldo Isaac Torres Jaramillo, motivo por el cual el Pleno del CPCCS aplicó lo establecido en el artículo 34 de la Codificación del Reglamento del Concurso para designar a las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y realizó un sorteo público con la presencia del Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito Doctor Felipe Iturralde, designado para el Concurso; dando como resultado final que la señora Luz Maclovia Haro Guanga, ocupará el tercer puesto de Consejera suplente del Consejo Nacional Electoral y por consiguiente la señora Roxana Cristina Moncayo Carrera, ocupará el quinto puesto de Consejera Suplente, el señor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, ocupará el cuarto puesto de consejero suplente del CNE.

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar como Consejeros y Consejeras principales del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al orden de puntuación, principios de paridad y género e interculturalidad, conforme lo establece la Constitución y la Ley, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INTERCULTURALIDAD	PUNTAJE
1	Paúl Alfonso Salazar Vargas	Mestizo	95,75
2	Magdala María Villacís Carreño	Montubia	94,25
3	José Domingo Raúl Paredes Castillo	Mestizo	94
4	Emma Roxana Silva Chicaiza	Mestiza	82,50
5	Juan Pablo Pozo Bahamonde	Mestizo	86,75

SEGUNDO.- Designar como Consejeros y Consejeras suplentes del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al orden de puntuación,



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inuntrar,
Aents Kawen Takatmainia imia

principios de paridad y género e interculturalidad, conforme lo establece la Constitución y la Ley, a:

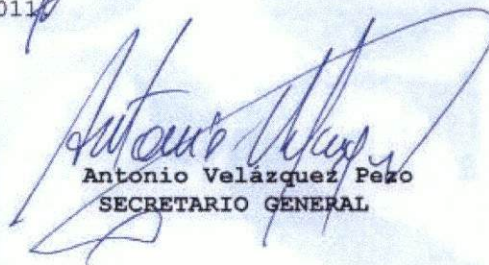
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	INTERCULTURALIDAD	PUNTAJE
1	Ana Marcela Paredes Encalada	Mestiza	79,75
2	Miguel Angel Condolo Poma	Indígena	82,50
3	Luz Maclovia Haro Guanga	Indígena	78,75
4	Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera	Mestizo	82
5	Rossana Cristina Moncayo Carrera	Mestiza	78,75

TERCERO.- Disponer al Secretario General del CPCCS, notifique esta resolución a los Consejeros y Consejeras principales y suplentes del Consejo Nacional Electoral designados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y,

CUARTO.- Disponer al Secretario del CPCCS, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 inciso final de la Ley Orgánica del CPCCS, notifique la presente resolución a la Asamblea Nacional, para los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, en la sala de sesiones del pleno, a los 15 días del mes de noviembre de 2011.


Marcela Miranda Pérez
PRESIDENTA


Antonio Velázquez Pezo
SECRETARIO GENERAL

